

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL X DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN AV. REVOLUCION NO. 38 COL. 20 DE NOVIEMBRE LOS CUIDADANOS ANDRES HERNANDEZ MIRANDA Y JESUS SORIANO RETIGUIN, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS FRANCISCO ULLOA ROMÁN; SANDRA AGUILAR TAPIA; MÓNICA ZÚÑIGA FLORES; ABACUC BRITO RODRÍGUEZ. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO, PARA DAR INICIO A LA PRESENTE SESIÓN LE SOLICITO VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UNA REVISIÓN ECONÓMICA DE LOS PRESENTES, NO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN VISTA DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 18 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES PARA LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, CONVOCO A SESIÓN DE ESTE HONORABLE CONSEJO A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LEVANTANDO LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJERO PRESIDENTE

ANDRÉS HERNÁNDEZ MIRANDA

SECRETARIO

JESUS SORIANO RETIGUIN

CONSEJEROS

FRANCISCO ULLOA ROMAN

SANDRA AGUILAR TAPIA

MÓNICA ZÚÑIGA FLORES

ABACUC BRITO RODRÍGUEZ

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## Consejo Distrital Electoral Del Décimo Distrito Electoral Zacatepec

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO DISTRITO ELECTORAL ZACATEPEC, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

EN EL MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ZACATEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN No. 38 COL. 20 DE NOVIEMBRE, LOS CIUDADANOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MIRANDA Y JESÚS SORIANO RETÍGUIN EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS FRANCISCO ULLOA ROMÁN; SANDRA AGUILAR TAPIA; MÓNICA ZÚÑIGA FLORES; ABACUC BRITO RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LUCERO MONSERRAT AGUILAR VILLA; POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FELIPE PÉREZ RAMÍREZ; POR MOVIMIENTO CIUDADANO, ANGELINA ADUNA VALLE; POR MORENA, HABACUC FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL." **UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA:** "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:-----

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-----
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO.-----
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO DISTRITO ELECTORAL ZACATEPEC.-----
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO DISTRITO ELECTORAL ZACATEPEC.-----
- 5.- ASUNTOS GENERALES.-----
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.-----
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO DE ZACATEPEC." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN ALFABETICO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTE DISTRITO Y EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Sección	Casilla	Subtotal de											Cant. de votos	Total votos	Lista nominal	% de participación	Acta	Inconsistencia	Id casilla							
		PR	PV	PI	PS	PM	PA	PC	PP	PT	PN	PO	PS													
1	707 BASI	2	9	1	8	0	0	0	0	4	112	5	4	4	3	2	1	1	0	0	32	595	54.29	1	0	18
	CA	1	0	0							1	1	1	8	2	8	6				3					34
2	707 CONT	1	9	9	6	2	0	1	2	112	5	6	2	4	2	1	6	0	11	31	31	595	53.11	1	0	18
	IGUA 1	9	2							3	3	2	6	8	3					6						35
3	707 CONT	2	9	1	3	0	1	1	0	115	6	5	2	4	2	1	1	1	13	34	34	594	58.59	1	0	18
	IGUA 2	6	9	1						1	1	2	6	6	5	8			8							36
4	708 BASI	2	0	0	0	0	0	0	1	146	5	2	2	4	2	1	4	0	23	42	42	740	57.3	1	0	18
	CA	8						4	6	0	0	2	8	3	4	5	5		4							37
5	708 CONT	3	1	1	1	0	1	0	2	141	4	0	0	0	0	0	0	0	0	22	22	740	29.73	1	0	18
	IGUA 1	0	1	3	3				2	9	9								0							38
6	708 CONT	2	1	1	3	0	0	0	2	117	6	1	2	5	2	3	3	0	17	41	41	739	55.62	1	0	18
	IGUA 2	4	0	1					1	3	3	5	7	7	4	4	3		1							39
7	709 BASI	1	9	7	5	1	0	0	4	116	6	7	3	5	2	1	5	2	13	34	34	502	67.93	1	0	18
	CA	1	9							0	0	2	8	0	7				1							40

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

8	709	CONT	1	1	1	4	1	0	0	2	128	4	3	5	4	3	1	6	0	15	35	502	71.31	1	0	18
		IGUA	3	0	6							6	6	6	5	0				8						41
		1		5																						
9	709	CONT	1	8	8	5	2	0	0	0	98	4	2	1	5	2	1	1	0	15	30	501	61.68	1	0	18
		IGUA	9	3								9	8	3	5	3	7			9						42
		2																								
1	710	BASI	2	1	1	4	0	1	0	1	125	4	3	1	4	1	1	4	0	27	35	617	58.18	1	0	18
0		CA	1	0	1							5	3	9	8	2	6			9						43
		8																								
1	710	CONT	2	1	1	6	0	1	0	2	138	5	1	1	4	2	1	3	0	18	37	616	61.53	1	0	18
1		IGUA	0	1	0							3	1	8	9	3	1	8		9						44
		1		9																						
1	710	CONT	2	1	9	1	0	0	0	2	142	4	3	1	5	3	1	4	1	18	38	616	62.99	1	0	18
		IGUA	2	2	0							5	6	1	0	5	5			8						45
		2		1																						
1	710	CONT	1	1	7	9	0	1	0	0	129	5	1	1	4	2	2	4	0	25	39	616	63.47	1	0	18
3		IGUA	7	1								8	7	8	4	1	0	2		1						46
		3		2																						
1	711	BASI	4	1	7	7	0	2	0	2	162	4	2	1	4	1	1	9	0	12	32	532	60.34	1	0	18
4		CA	4	4								0	2	5	9	6				1						47
		4																								
1	711	CONT	7	1	5	7	0	0	0	1	168	8	1	9	4	1	1	1	0	11	38	532	71.8	1	0	18
5		IGUA	5	5								6	3	2	6	9	1			2						48
		1		5																						
1	712	BASI	1	8	1	4	0	3	1	0	155	6	3	3	8	4	3	1	0	0	32	654	49.39	1	0	18
6		CA	6	8	6	7						5	0		2	0				3						49
		7																								
1	713	BASI	6	1	1	5	5	0	0	0	129	2	4	4	2	3	1	1	0	12	31	549	57.01	1	0	18
7		CA	0	5								4	8	4	2	3	6			3						50
		4																								
1	713	CONT	3	0	0	0	0	0	0	0	0	6	3	2	3	2	1	2	0	8	19	549	34.79	1	0	18
8		IGUA										4	0	2	5	2	4			1						51
		1																								
1	714	BASI	1	9	1	6	0	1	0	1	120	5	6	2	5	8	2	1	0	12	32	545	60.18	1	0	18
9		CA	0	5	7							5	4	2		9				8						52
		2																								
2	714	CONT	3	8	2	5	0	0	0	0	109	4	1	3	3	1	1	2	0	22	31	544	57.35	1	0	18
0		IGUA	4	0								6	0	4	5	4	4	5		2						53
		1																								
2	714	CONT	8	9	1	1	0	0	0	0	131	3	1	2	3	9	2	1	0	14	31	544	58.27	1	0	18
1		IGUA	9	7	5							9	4	7	7	2	6			7						54
		2																								
2	715	BASI	1	7	1	2	1	0	0	2	89	3	1	3	2	2	2	1	0	18	29	520	56.35	1	0	18
2		CA	5	2	2							6	8	1	7	2	0	7		3						55

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

2	716	BASI	1	1	9	5	0	0	0	0	146	9	2	9	9	1	5	1	0	17	38	580	66.03	1	0	18
3		CA	4	3								7			2	9	8			3						56
2	716	CONT	1	1	7	4	1	0	0	2	165	9	5	3	1	7	5	2	0	14	39	579	67.88	1	0	18
4		IGUA	4	5								3		0	4	8				3						57
2	717	BASI	1	1	7	7	0	0	0	2	118	9	9	1	2	2	8	4	0	19	44	743	59.35	1	0	18
5		CA	9	0								0	4	0	9	1	2			1						58
2	717	CONT	2	1	1	6	1	0	0	1	141	8	7	1	1	2	6	4	0	22	44	743	60.16	1	0	18
6		IGUA	8	1	5							0	4	7	5	8	5			7						59
2	718	BASI	8	7	1	0	1	0	0	0	93	7	0	0	3	1	4	4	0	7	31	412	76.7	1	0	18
7		CA	3	9								5		6	0	3	4			6						60
2	718	CONT	9	7	1	6	2	0	0	0	93	3	3	6	5	1	2	1	0	18	26	411	63.99	1	0	18
8		IGUA	3	2								3		0	4	6	1			3						61
2	719	BASI	1	8	1	2	0	0	0	0	99	1	4	1	6	6	4	2	0	15	29	422	70.62	1	0	18
9		CA	4	7	0							9	0	6	5	0				8						62
3	719	CONT	1	1	7	5	1	0	0	0	125	2	3	1	6	2	2	1	0	29	30	421	71.73	1	0	18
0		IGUA	0	1								4	2	6	0	1				2						63
3	720	BASI	2	1	1	5	4	0	0	1	126	1	5	1	1	6	5	3	0	21	42	556	76.44	1	0	18
1		CA	9	0	0							2	0	5	2	5				5						64
3	721	BASI	3	9	1	1	2	0	0	0	127	3	1	1	3	3	3	5	0	19	38	699	55.65	1	0	18
2		CA	3	6	9	0						1	5	3	3	1	3	4		9						66
3	722	BASI	2	5	9	4	4	1	0	1	77	3	7	7	1	6	6	4	0	14	28	503	57.06	1	0	18
3		CA	6	8								0	7	0	3					7						67
3	722	CONT	2	6	1	2	2	0	0	0	85	4	9	4	1	7	4	3	0	17	27	502	55.38	1	0	18
4		IGUA	0	7	4							0		4	8	4				8						68
3	723	BASI	4	5	4	2	2	1	0	0	99	3	1	7	1	9	1	1	0	16	41	618	66.5	1	0	18
5		CA	4	0	4							7	5	3	5	3				1						69
3	723	CONT	5	4	4	2	1	0	0	0	94	5	1	1	1	4	1	1	1	20	41	618	67.48	1	0	18
6		IGUA	5	4	7							0	9	2	1	3	2			7						70
3	723	CONT	4	5	4	2	1	0	0	0	97	3	1	1	2	5	1	1	0	21	40	617	65.64	1	0	18
7		IGUA	1	2	2							7	3	9	8	3	2			5						71
2																										2

*[Handwritten signature]*

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3	724	BASI	4	7	1	3	0	0	0	0	87	6	1	1	1	9	6	9	0	14	32	554	59.03	1	0	18
8		CA	2	1	3							9	3	3	0	1					7					72
3	724	CONT	3	5	2	2	2	1	0	0	107	6	1	1	1	1	4	5	1	7	30	554	55.6	1	0	18
9		IGUA	2	5	5	4						2	2	4	4	1	3				8					73
4	724	CONT	6	7	8	2	0	0	0	0	83	6	1	8	7	1	4	6	0	17	32	553	58.05	1	0	18
0		IGUA	3	3								7	4		1	5					1					74
4	725	BASI	4	6	6	3	0	0	0	1	71	1	1	1	1	6	6	7	0	13	35	566	61.84	1	0	18
1		CA	0	1								2	3	3	0						0					75
4	725	CONT	2	7	1	5	2	1	0	0	92	1	9	9	1	3	3	4	0	17	31	565	56.11	1	0	18
2		IGUA	9	0	4							0		8	1						7					76
4	725	CONT	5	6	1	7	1	0	0	0	85	1	8	1	1	1	4	4	0	12	35	565	61.95	1	0	18
3		IGUA	4	6	1							0	5	5	1	1					0					77
4	725	CONT	4	9	7	2	3	0	0	2	105	9	9	1	1	2	4	8	0	13	34	565	61.59	1	0	18
4		IGUA	7	1								3	2	1	8						8					78
4	726	BASI	3	9	9	2	0	0	0	0	108	6	2	2	1	8	6	6	0	15	34	525	65.14	1	0	18
5		CA	0	7								9	4	8	2						2					79
4	726	CONT	3	6	1	5	2	0	0	1	87	6	9	1	1	1	6	8	0	18	32	525	61.33	1	0	18
6		IGUA	6	6	3							1	3	9	1	0					2					80
4	727	BASI	5	8	1	3	2	0	0	0	106	3	2	1	1	1	4	1	0	16	33	670	50.3	1	0	18
7		CA	0	2	9							9	3	6	3	6	7	1			7					81
4	727	CONT	4	1	1	4	0	0	0	1	124	4	1	1	1	1	2	8	1	18	32	670	48.66	1	0	18
8		IGUA	7	0	6							5	2	5	6	4	6				6					82
4	727	CONT	4	0	0	1	0	0	0	0	107	3	1	1	1	3	1	0	14	31	31	670	47.61	1	0	18
9		IGUA	8		0							7	1	8	6	4	9	5			9					83
5	728	BASI	6	6	1	4	0	0	0	0	84	6	1	1	2	1	5	1	0	21	36	712	51.26	1	0	18
0		CA	6	6	4							2	1	6	0	5	3	7			5					84
5	728	CONT	7	6	1	1	0	0	0	0	84	6	1	3	2	2	3	2	1	12	38	712	54.63	1	0	18
1		IGUA	5	3	1	0						7	9	0	0	6	3	2			9					85
5	729	BASI	1	4	4	2	0	0	0	0	51	2	5	8	1	2	2	1	0	8	18	403	45.66	1	0	18
2		CA	8	5								3		1	2	6	2				4					86

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

# impepac

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

*Handwritten notes on the left margin:*  
Cruz...  
D. J. M.  
D. J. M.

*Handwritten notes on the right margin:*  
Cruz...  
D. J. M.  
D. J. M.  
D. J. M.

5	729	CONT	2	4	6	3	0	0	0	0	53	3	8	1	1	1	1	1	0	16	20	403	50.12	1	0	18
3		IGUA	3	4								3	0	1	8	8	2			2						87
5	730	BASI	3	7	2	5	0	0	0	0	98	4	9	1	1	1	4	4	0	29	34	727	47.73	1	0	18
4		CA	3	3	0							6		8	4	7	0	3		7						88
5	730	CONT	6	7	3	5	2	0	0	1	236	3	1	1	2	1	4	5	0	19	52	726	71.63	1	0	18
5		IGUA	4	2	9					1		9	4	1	4	6	4	3		0						89
5	731	BASI	1	3	1	8	1	0	0	0	60	5	1	6	2	2	4	1	1	24	41	743	55.18	1	0	18
6		CA	3	9	2							6	0		4	9	8	3		0						90
5	731	CONT	1	3	8	5	0	0	0	0	43	5	8	1	4	2	5	1	0	22	39	743	53.57	1	0	18
7		IGUA	3	0								0	4	0	5	3	3			8						91
5	731	CONT	1	4	8	3	1	0	0	0	60	3	8	9	3	2	7	1	1	17	38	743	51.14	1	0	18
5		IGUA	1	8								9		1	8	0	0			0						92
5	731	CONT	1	5	1	5	0	0	0	0	78	5	8	7	7	2	6	1	1	21	41	743	55.59	1	0	18
9		IGUA	2	5	8							1		3	2	4				3						93
6	732	BASI	1	3	5	1	0	0	0	3	56	1	1	5	3	1	1	1	0	14	24	467	53.1	1	0	18
0		CA	0	4	4							5	2	6	7	4	8	6		8						94
6	732	CONT	1	4	1	1	0	0	0	0	78	2	9	2	3	8	2	3	0	12	26	466	55.79	1	0	18
1		IGUA	2	7	4	7						7	9	2	0	3				0						95
6	733	BASI	1	6	1	4	3	0	0	0	82	5	9	4	0	5	4	2	0	0	22	433	52.89	1	0	18
2		CA	3	0	5							0				1	5			9						96
6	869	BASI	3	9	3	1	1	0	1	0	145	4	1	2	5	1	9	5	0	20	37	732	50.82	1	0	22
3		CA	5	4	9	0						5	8	1	7	7				2						43
6	869	CONT	4	8	4	4	3	0	0	1	142	5	1	1	5	2	1	1	0	17	38	732	52.73	1	0	22
4		IGUA	4	8	6							0	6	8	2	3	3	1		6						44
6	870	BASI	2	6	3	5	0	0	0	0	101	3	1	1	6	1	1	1	0	15	29	513	57.89	1	0	22
5		CA	0	6	0							6	6	0	0	5	2	2		7						45
6	870	CONT	2	7	2	8	0	1	1	0	105	4	1	1	3	3	8	2	0	10	30	513	60.23	1	0	22
6		IGUA	7	0	5							7	3	1	6	1		1		9						46
6	870	CONT	1	9	2	6	1	1	1	0	128	4	2	1	4	1	7	1	0	16	33	513	65.69	1	0	22
7		IGUA	9	5	4							7	7	2	3	9				7						47

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten notes: Cuentas de Impedimento, etc.]*

*[Handwritten notes: MOREL]*

*[Handwritten notes: DSA]*

*[Handwritten notes: PEI]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Monica Zamora]*

6	871	BASI	3	1	2	1	0	0	0	1	157	7	1	3	3	2	2	1	0	16	42	700	61.29	1	0	22
8		CA	0	2	2	0						7	3	2	7	9	5	3		9						48
6	871	CONT	2	1	2	5	2	0	0	0	169	8	1	3	2	2	1	1	1	19	43	699	62.37	1	0	22
9		IGUA	9	3	5							0	8	7	8	5	6	4		6						49
1			7																							
7	872	BASI	1	7	2	8	0	0	0	2	111	5	1	2	1	1	6	3	0	13	26	465	57.63	1	0	22
0		CA	7	7	4							5	1	3	9	0				8						50
7	873	BASI	3	9	2	3	0	0	0	0	129	4	4	1	6	2	9	1	0	16	35	576	61.63	1	0	22
1		CA	3	8	8							3	9	0	2	3	1			5						51
7	873	CONT	2	1	1	7	2	1	0	0	143	3	1	2	6	1	3	1	0	16	35	576	62.15	1	0	22
2		IGUA	8	1	6							4	7	1	5	7	4			8						52
1			7																							
7	873	CONT	2	1	2	0	0	0	0	1	128	5	1	1	6	1	1	4	0	15	34	575	59.13	1	0	22
3		IGUA	4	0	3							2	3	3	0	9	2			0						53
2			4																							
7	874	BASI	2	1	3	0	0	0	0	0	145	7	1	1	8	2	1	1	0	17	43	744	58.2	1	0	22
4		CA	8	1	5							8	8	2	2	6	0	7		3						54
7	874	CONT	3	1	2	8	0	0	0	1	153	7	1	2	8	2	1	2	0	33	47	744	63.58	1	0	22
5		IGUA	0	1	9							9	1	2	3	7	0	5		3						55
1			5																							
7	875	BASI	2	5	1	7	0	0	0	0	80	5	2	6	4	1	1	1	0	14	29	465	62.58	1	0	22
6		CA	5	7	6							7	6	3	6	4	0			1						56
7	875	CONT	4	6	1	4	0	1	0	0	85	5	1	1	1	2	1	1	0	27	29	465	64.09	1	0	22
7		IGUA	5	6	4							1	4	6	2	0	4	4		8						57
1			1																							
7	876	BASI	1	5	1	1	0	0	0	0	86	6	1	9	2	3	9	1	0	16	27	485	56.7	1	0	22
8		CA	2	7	9	0						5	0	3	5	0				5						58
7	876	CONT	1	8	1	8	1	0	0	0	102	4	1	1	2	3	7	1	0	13	29	485	60.82	1	0	22
9		IGUA	4	1	2							9	6	5	8	9	2			5						59
1			1																							
8	877	BASI	1	7	1	3	0	1	0	0	96	4	5	1	1	1	9	8	1	14	23	340	69.41	1	0	22
0		CA	5	3	9							4	0	6	8					6						61
8	878	BASI	1	7	2	3	0	0	0	0	100	3	1	6	2	2	4	8	0	0	23	383	61.36	1	0	22
1		CA	8	1	6							3	6	1	9					5						62
8	879	BASI	1	8	1	0	0	0	0	4	141	1	1	4	2	7	1	1	0	17	32	531	61.02	1	0	22
2		CA	7	3	2					6		7	9	7	7	6	6			4						63
8	879	CONT	1	8	3	1	0	0	0	0	128	4	1	2	3	2	2	2	0	14	32	531	61.58	1	0	22
3		IGUA	1	6	2	0						8	8	9	3	3	1			7						64
1			1																							



8	880	BASI	2	9	4	6	0	2	0	1	149	9	1	1	3	3	1	1	0	26	42	734	57.63	1	0	22
4		CA	3	2	8							2	8	9	6	2	1	7			3					65
8	881	BASI	2	6	2	1	1	2	0	1	110	8	2	2	4	3	9	1	0	27	39	630	62.54	1	0	22
5		CA	6	9	4	3						8	2	3	6	0	3				4					66
8	881	CONT	2	8	2	1	0	0	0	0	115	9	1	1	4	2	9	9	0	14	36	629	58.51	1	0	22
6		IGUA	0	0	1	4						1	4	9	9	8					8					67
8	882	BASI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	1	1	5	4	1	0	16	38	611	62.36	1	0	22
7		CA	2									3	6	7	5	7	1	9			1					68
8	882	CONT	2	1	1	8	2	0	0	2	131	8	1	1	5	3	9	1	0	13	38	610	63.28	1	0	22
8		IGUA	8	0	5							2	6	1	2	3		1			6					69
8	883	BASI	1	1	1	7	0	0	0	0	127	4	1	1	4	3	1	1	0	19	34	537	64.8	1	0	22
9		CA	9	0	9							1	3	9	4	6	9	1			8					70
9	883	CONT	2	8	2	8	1	0	0	1	116	4	1	9	5	4	8	1	1	19	34	537	64.25	1	0	22
0		IGUA	3	3	3							6	6	6	0		1				5					71
9	884	BASI	2	8	2	8	0	0	0	0	116	2	3	1	4	9	9	6	0	22	31	559	55.46	1	0	22
1		CA	1	5	3							9	5	9	4						0					72
9	884	CONT	2	9	1	9	0	0	0	0	114	2	3	9	5	1	1	1	0	19	32	559	57.42	1	0	22
2		IGUA	3	0	5							9	5	3	6	3	0				1					73
9	885	BASI	3	9	2	6	1	2	0	0	136	3	6	9	6	3	1	1	0	29	43	697	62.55	1	0	22
3		CA	3	8	9							8	0	4	7	4	6				6					74
9	885	CONT	5	1	1	6	0	0	0	0	140	4	5	6	9	2	1	9	0	12	45	696	65.37	1	0	22
4		IGUA	0	1	6							7	9	2	4	6					5					75
9	886	BASI	1	8	1	9	1	1	1	0	113	1	5	4	1	1	8	1	0	14	24	397	60.96	1	0	22
5		CA	3	3	8							6	6	6	0						2					76
9	887	BASI	9	9	2	4	1	0	0	0	122	3	2	2	1	2	3	8	0	10	28	551	51.18	1	0	22
6		CA	3	4								6	3	4	8	9					2					77
9	887	CONT	1	8	2	2	0	1	0	1	117	3	3	8	2	3	4	5	0	12	27	551	50.27	1	0	22
7		IGUA	3	8	5							0	1	5	2						7					78
9	888	BASI	1	8	1	2	0	0	0	0	101	5	2	1	3	4	1	9	0	18	31	557	57.09	1	0	22
8		CA	2	2	7							1	1	2	3	2	9				8					79
9	888	CONT	2	7	9	4	2	0	0	0	94	6	1	9	3	2	9	6	0	26	30	557	55.3	1	0	22
9		IGUA	5	9								6	7	2	4						8					80

*Vertical handwritten notes on the left margin, including names and initials.*

*Vertical handwritten notes on the right margin, including names and initials.*

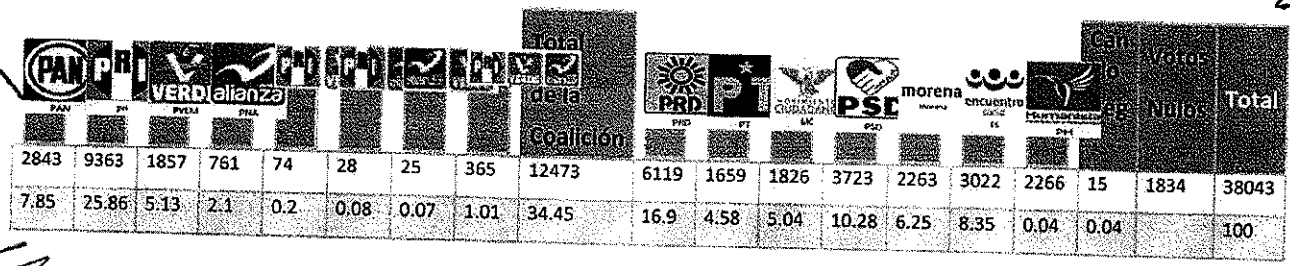
Leon Sanchez Lopez  
 MORA  
 2012

Mónica Zamora

Mónica Zamora

1	888	CONT	2	7	1	7	0	0	0	0	100	6	1	1	2	3	9	7	0	26	33	556	59.53	1	0	22
0		IGUA	3	9	4							7	9	3	8	9					1					81
0		2																								
1	889	BASI	1	1	7	1	0	0	0	0	118	4	3	2	2	1	1	5	0	12	28	395	72.15	1	0	22
0		CA	9	1								5	2	3	7	2					5					82
1		0																								
1	889	CONT	1	9	2	3	0	0	0	0	102	5	2	7	3	2	1	8	0	15	28	395	71.65	1	0	22
0		IGUA	3	7								1	1		1	4	1				3					83
2		1																								
1	890	BASI	3	1	1	6	1	0	0	0	175	8	1	2	4	2	1	9	0	12	43	725	59.86	1	0	22
0		CA	0	5	5							2	9	6	6	2	3				4					84
3		3																								
1	890	CONT	2	1	1	3	0	0	0	0	143	7	3	2	3	2	1	1	1	17	40	724	55.66	1	0	22
0		IGUA	5	2	6							4	6	1	5	2	9	0			3					85
4		1																								
1	891	BASI	2	7	3	4	1	0	0	0	117	3	1	1	4	1	4	1	0	15	28	557	51.89	1	0	22
0		CA	2	9	3							2	2	3	3	9					9					86
5		5																								
1	891	CONT	2	7	2	4	0	0	0	1	108	3	1	1	7	3	1	4	0	26	27	556	48.74	1	0	22
0		IGUA	1	8	5							0	7	2		3	3				1					87
6		1																								
1	892	BASI	2	0	0	0	0	0	0	0	0	3	1	1	2	3	9	1	0	14	17	481	35.97	1	0	22
0		CA	7									2	4	3	2	2					3					88
8		8																								
1	892	CONT	2	6	1	4	0	0	0	0	83	3	1	5	4	2	3	6	0	20	26	480	55.63	1	0	22
0		IGUA	6	3	6							6	7		2	9					7					89
8		1																								
1	893	BASI	4	1	1	5	0	0	0	0	152	6	3	1	3	2	1	9	0	20	41	661	63.24	1	0	22
0		CA	5	2	8							6	1	8	8	7	2				8					90
9		9																								
1	893	CONT	5	1	1	7	0	0	1	0	158	7	2	2	3	2	1	5	0	18	43	661	65.66	1	0	22
1		IGUA	0	2	1				8			6	7	9	7	4	0				4					91
0		1																								
1	894	BASI	3	9	2	3	0	0	0	0	121	4	1	1	3	2	8	1	0	13	31	592	53.72	1	0	22
1		CA	0	7	1							7	6	3	7	3					8					92
1		1																								
1	894	CONT	4	9	1	5	0	0	0	0	115	2	1	4	3	2	6	1	0	30	31	592	52.7	1	0	22
1		IGUA	3	2	8							7	4		9	0		4			2					93
2		1																								
1	720	ESPE	0	7	1	0	0	0	0	0	8	5	3	0	4	1	1	0	0	0	22	0	0	1	0	23
1		CIAL																								38
3		MR-1																								

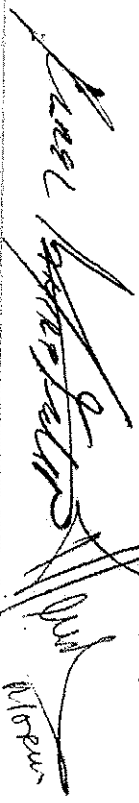
1	876	ESPE	0	5	1	0	0	0	0	0	6	6	0	3	1	4	1	0	0	0	21	0	0	1	0	73
1		CIAL																								44
4		MR.1																								



**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO DISTRITO ELECTORAL DE ZACATEPEC.

ACUERDO IMPEPAC/CDEX/26-06/2015 DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DÉCIMO DISTRITO CON CABECERA EN ZACATEPEC, EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CÓMPUTO DE LOS RESULTADOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

**RESULTANDO**



1. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

3. En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre del 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015. Así mismo, el 27 de octubre del 2014; este órgano comicial, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, aprobó las modificaciones al calendario de actividades señalado con anterioridad; determinándose en la actividad marcada con el numeral 74 los cómputos distritales y municipales y entrega de constancias de mayoría.


4. El 21 de noviembre del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/014/2014, relativo a la designación de las y los Consejeros Presidentes.

las y los Consejeros Electorales, Propietarios y Suplentes, así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que integraran los dieciocho Consejos Distritales así como los treinta y tres Consejos Municipales Electorales, encargados de llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.

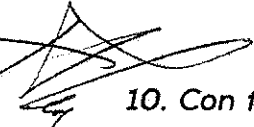
5. El 28 de noviembre de 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Distrital Décimo Distrito Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con cabecera en el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos.

6. El día 05 de marzo de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

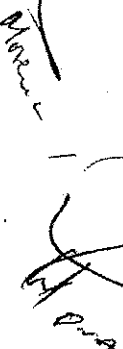
7. El Consejo Distrital Electoral Décimo de Zacatepec, el día 23 de marzo de la presente anualidad, se instaló en sesión permanente con el objeto de aprobar lo relativo a las solicitudes de registro de candidatos a Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.



8. El 08 de abril de la presente anualidad, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5278, se publicó la relación completa de candidatos y candidatas registrados por los diferentes Partidos Políticos con reconocimiento ante éste Órgano Electoral Local para el presente proceso electoral ordinario del año 2014-2015; en el que se elegirán a los DiputadOos del Congreso Local y a los integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

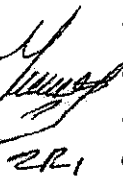


9. Con fecha 7 de junio del presente año, tuvo verificativo la jornada electoral para elegir a Diputados al Congreso Local por ambos principios y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.



10. Con fecha Diez de junio de la presente anualidad, este Consejo Distrital Electoral, inició la sesión ordinaria permanente para efecto de realizar el cómputo de los resultados de los comicios efectuados el día 7 de junio del año en curso, para elegir Diputados al Congreso Local, por el principio de mayoría relativa del Décimo Distrito Electoral en el Estado y declarar la validez de la misma, así como entregar las constancias de mayoría respectivas; y

### CONSIDERANDO



I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el numeral 63, tercer párrafo, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el

Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que el artículo 69, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra, entre otros, por los siguientes órganos electorales: el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

III. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

IV. Conforme al precepto legal 78 fracciones I, XXVIII y XLI del Código Electoral vigente en el Estado, refiere que las atribuciones del Consejo Estatal, serán llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, registrar las candidaturas a Gobernador, a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Lo anterior, encuentra relación con lo dispuesto por los preceptos 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular y 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015; los cuales determinan que este órgano comicial, es el órgano competente para recibir y aprobar las solicitudes para el registro de candidatos a Gobernador del Estado y Diputados de representación proporcional del Congreso local.

*[Handwritten notes on the left margin]*

V. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que

*[Handwritten notes on the left margin]*

*[Vertical handwritten signature on the right margin]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

*Mari Hernández Juárez*

*[Handwritten signature]*

VI. De igual forma, el numeral 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

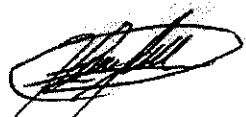
VII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

*Para*

*Monica Zúñiga*


VIII. Determina el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el

*[Handwritten signature]*





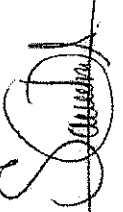




mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral, y III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral. La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas. La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. En los procesos electorales al concluir cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los organismos electorales, el Consejero Presidente del Consejo Estatal podrá difundir su realización y conclusión. La publicidad en ningún caso será obligatoria, ni interrumpe o afecta, por su omisión o ejecución, la validez, eficacia y continuidad de las actividades, actos o resoluciones de los organismos electorales.


IX. Por su parte, el artículo 245 del ordenamiento legal de referencia, señala que los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento: I. Se separarán los paquetes que muestren alteración; II. Los restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los consejos distritales se observará además el orden alfabético de los municipios; III. Se tomará el resultado asentado en las actas finales de escrutinio y cómputo y si hubiera objeción fundada en relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; IV. Posteriormente se abrirán los paquetes que muestren alteraciones; si las actas de

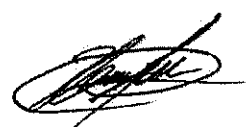


escrutinio y cómputo coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los funcionarios de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas; si no coinciden los resultados, se procederá al escrutinio en términos de la fracción anterior; V. Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el paquete electoral, pero sí tengan copia de ella los Consejos, los partidos políticos, coalición y candidatos si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas; en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio y cómputo que firmarán todos los miembros del consejo y los representantes acreditados de los partidos políticos, coalición y candidatos ante el consejo que quisieren hacerlo; la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión; VI. Se levantará por duplicado el acta de cómputo distrital o municipal, por cada elección que se compute, haciendo constar en ella las operaciones practicadas, y el resultado de la elección, y VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a Diputados de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y Diputados por el principio de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.



X. De los preceptos legales anteriormente citados, se desprende que los Consejos Distritales y Municipales Electorales en sus respectivas competencias, realizarán el cómputo el tercer día siguiente al día de la elección, es decir, para el caso que nos ocupa se inició el día 8 del mes y año en curso, comenzando con la separación de los paquetes que muestren alteración; que posteriormente los paquetes restantes se abrirán siguiendo el orden numérico de las casillas y en el caso de los Consejos Distritales se observará además el orden alfabético de los Municipios; que se tomará el resultado





asentado en las actas finales de escrutinio y si hubiera objeción fundada con relación a las constancias, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos; que se considera razón fundada cuando no coincidan los resultados asentados en las actas de escrutinio con los que tenga el Consejo.

Una vez hecho lo anterior, se abrirán los paquetes que muestren alteraciones y si las actas de escrutinio coinciden con las copias autorizadas que hubiesen remitido los Presidentes de casilla, se procederá a hacer el cómputo de estos expedientes de conformidad a las actas respectivas y en el caso de no coincidir los resultados, se procederá al escrutinio en los términos antes referidos; que cuando no exista acta final de escrutinio en el paquete electoral, pero si tengan copia de ella los Consejos y los Partidos Políticos, si coinciden los resultados, se computarán con base en ellas, en caso contrario, se repetirá el escrutinio haciendo el recuento de los votos, computándose los resultados y levantando el acta final de escrutinio que firmarán todos los miembros del Consejo y los representantes acreditados de los Partidos Políticos ante el Consejo que quisieren hacerlo, pero la falta de firmas de estos últimos no invalidará el acta en cuestión; que se levantará por duplicado el acta de cómputo Distrital o Municipal, por cada elección que se compute.

Se hará constar en el acta de referencia las operaciones practicadas, y el resultado de la elección; que en el ámbito de sus respectivas competencias, los Consejos extenderán constancias por conducto del Presidente, a los Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Síndico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal Electoral, para los efectos de asignación de Regidores y entrega de constancias; que en el ámbito Distrital, los Consejos realizarán los cómputos de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el Distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal Electoral; y que concluido el

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

cómputo, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales o Municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

*[Vertical handwritten notes on the left margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

*[Handwritten signature on the right margin]*

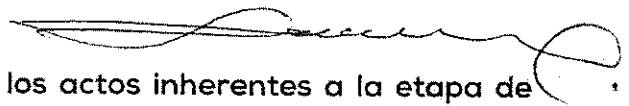
*[Handwritten signature on the right margin]*

En virtud de lo anterior, este Consejo Distrital Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Décimo Distrito Electoral, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día siete de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual en forma anexa, es parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

Asimismo, de los resultados obtenidos en el cómputo total realizado por este Consejo Distrital Electoral, se desprende que el Partido de la Coalición Flexible "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" PRI-PVEM-PNA obtuvo la mayoría de votos en la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Décimo Distrito Electoral Local, resultando electa la fórmula integrada de la siguiente forma:

Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político
Aristeo Rodríguez Barrera	Diputado	Propietario	X	Coalición Flexible (PRI-PVEM-PNA)
Gonzalo Valle Ríos	Diputado	Suplente	X	Coalición Flexible (PRI-PVEM-PNA)

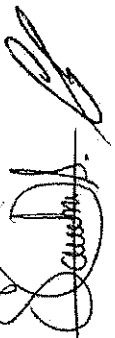
*[Handwritten signature and initials on the bottom left]*



Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral, actos posteriores a la misma y de resultados, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo y objetividad, rectores de las actividades del Instituto Estatal Electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos, así como que los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la Constitución Política del Estado y el Código Electoral Local, es procedente declarar la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Décimo Distrito Electoral.



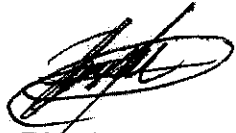
Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Décimo Distrito Electoral, que tuvo verificativo con fecha siete de junio del año dos mil quince, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos Aristeo Rodríguez Barrera y Gonzalo Valle Ríos, en su carácter de Diputado, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.



En términos del artículo 245, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

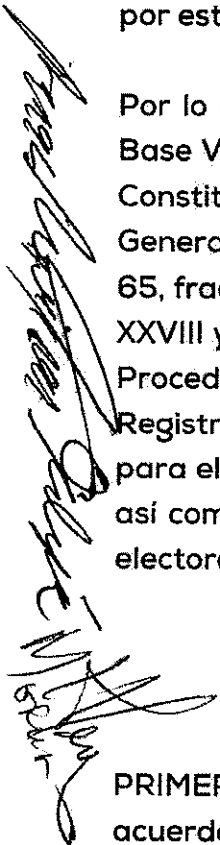
De igual forma, en atención a lo establecido en el artículo 253 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejero Presidente de este órgano comicial procederá a fijar en el exterior de las instalaciones que ocupa este





Consejo Distrital Electoral, los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones I, II y III, 78 fracciones I, XXVIII y XLI, 71, 103, 105, 159, 160, 245, fracción VII, 253, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4 del Reglamento para el Registro de Candidatos a cargos de elección popular; y, 1, inciso a) de los Lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015, este Consejo Distrital Electoral, emite el siguiente:

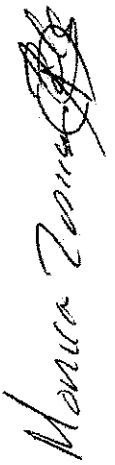
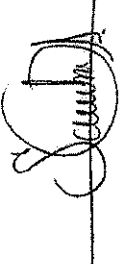
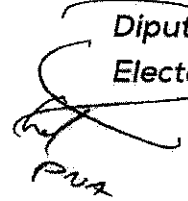


ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo Distrital Electoral es competente para emitir la presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se tiene por celebrado el cómputo de los resultados de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Décimo Distrito Electoral en los términos precisados en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Se declara la validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Décimo Distrito Electoral, con cabecera en Zacatepec de Hidalgo, Morelos.



*[Handwritten signature]*

CUARTO.- Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral y la declaración de validez y calificación de la elección de Diputados al Congreso Local por el principio de mayoría relativa, del Décimo Distrito Electoral, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos Aristeo Rodríguez Barrera y Gonzalo Valle Ríos, en su calidad de Diputados propietario y suplente respectivamente.

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 245 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

*[Handwritten signature]*

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, en sesión (Permanente) del Consejo Distrital Electoral del Décimo Distrito Electoral con cabecera en el Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos; del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diez de junio del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos.

*[Handwritten signature]*

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO DISTRITO ELECTORAL DE ZACATEPEC." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 109 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO DISTRICTAL

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL DISTRITO ELECTORAL DÉCIMO DISTRITO ELECTORAL ZACATEPEC. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO." EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS" (PRI-PVEM-PNA) EN USO DE LA PALABRA MENCIONA: "FELICITAR A TODOS LOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, POR SU BUEN DESEMPEÑO, AL IGUAL AL DE LOS COMPAÑEROS REPRESENTATES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE HACERNOS EL FAVOR DE ACOMPAÑAR Y PUES FELICITAR AL INGENIERO QUE OBTUVO LA VICTORIA; MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN Y POR SU CONVIVENCIA EN ESTE DÍA. EN USO DE LA PALABRA EL REPRESENTANTE POR EL PARTIDO MORENA, HABACUC FERNÁNDEZ HERNÁNDE, SELA LO SIGUIENTE: RESPALDO EL COMENTARIO DE MI COMPAÑERO QUE TUVIMOS UN AMBIENTE TRNAQUILO QUE NO HUBO JALONEOS; FUE MUY EVIDENTE LA VICTORIA DEL CANDIDATO DEL PRI; POR MI PARTE NO HAY NINGUNA OBJECCIÓN ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS. LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ LO SIGUIENTE: EN HORA BUENA FELICITAR AL CANDIDATO DEL PRI QUIEN ES EL NUEVO DIPUTADO LOCAL POR EL DÉCIMO DISTRITO. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL DEL DÉCIMO DISTRITO ELECTORAL DE ZACATEPEC, EN USO DE LA PALABRA "AGRADEZCO A TODOS LOS CANDIDATOS, POR SU PUESTO, A TODOS USTEDES. QUIERO DAR UN APLAUSO A LA CIUDADANÍA, PORQUE HEMOS VISTO LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS CIUDADANOS EN EMITIR SU DERECHO CON RESPONSABILIDAD Y DE ELEGIR A LOS CCANDIDATOS QUE DURANTE LOS 45 DÍAS HICIERON UN TRABAJO PARA PRESENTAR SUS PROPUESTAS ANTE LA CIUDADANÍA DE ZACATEPEC Y TLALTIZAPAN, Y EL APLAUSO A LOS REPRESENTANTES PORQUE SE HIZO QUE ESTA JORNADA FUERA DE CIVILIDAD QUE SE FUERA DESARROLLANDO EN ARMONIA Y QUE ADEMÁS SOMOS EJEMPLO A NIVEL INTERNACIONAL EN DONDE LA DEMÓCRACIA SIGUE CRECIENDO Y TRIUNFANDO EN NUESTRO PAÍS. INVITO A QUE CONTINUEMOS EJERCIENDO ESTE VALOR PARA MEJORAR NUESTRO MÉXICO, PARA DEMOSTRARLÉS A NUESTROS NIÑOS QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO EL FUTURO DE UNA NACIÓN. POR OTRA PARTE, LA ENCUESTA INFANTIL Y JUVENIL FUE UN CLARO EJEMPLO, DE QUE LA CULTURA DEL VOTO HA SIDO TRANSMITIDA A LOS INFANTES Y QUE HOY SON LOS MÁS INTEREZADOS EN FORMAR UN MÉXICO DEMOCRÁTICO, ELLOS TAMBIÉN CUENTAN, Y SUS PETICIONES SEGURAMENTE SERÁN CONSIDERADAS POR LOS AHORA REPRESENTANTES EN LA QUINCUAGÉCIMA TERCERA LEGISLATURA. ¡APLAUSOS PARA TODOS USTEDES! EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO

SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LÉ INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: UNANIMIDAD". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUAENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: MORENA, MOVIMIENTO CIUDADANO; COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACIÓN DE MORELOS" PRI-PVEM-PNA". ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.-----

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

*Mano levantada*  
*Morena*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
 C. ANDRÉS HERNÁNDEZ MIRANDA

*[Handwritten signature]*  
 C. JESÚS SORIANO RETIGUIN

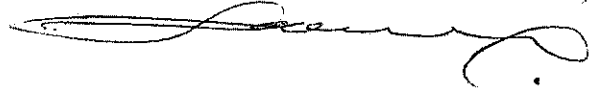
CONSEJEROS ELECTORALES

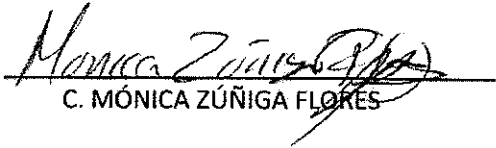
*[Handwritten signature]*  
 C. FRANCISCO ULLOA ROMÁN

*[Handwritten signature]*  
 C. SANDRA ÁGUILAR TAPIA

*[Handwritten mark]*

*Mano levantada*



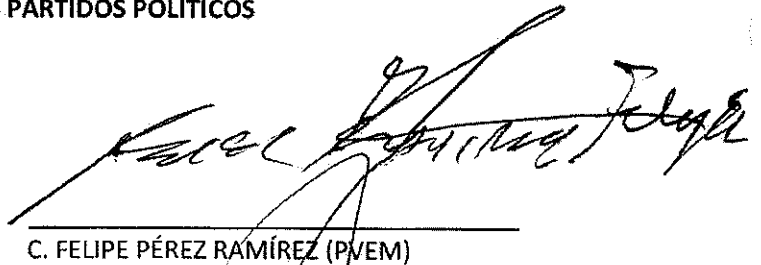
  
C. MÓNICA ZÚÑIGA FLORES

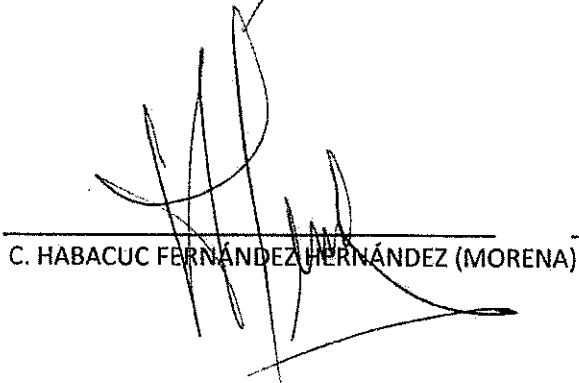
  
C. ABACUC BRITO RODRÍGUEZ

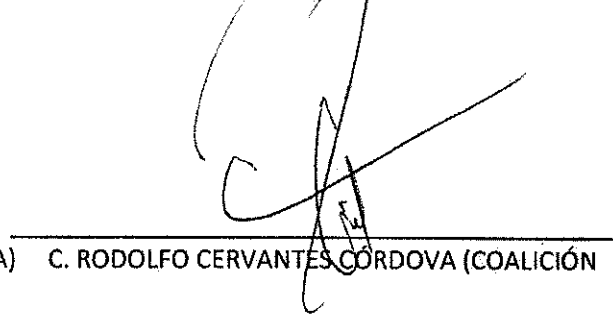


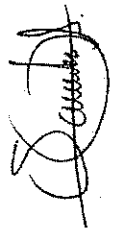
**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

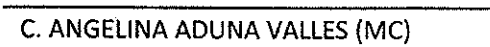
  
C. LUCERO MONSERRAT AGUILAR VILLA (PRI)

  
C. FELIPE PÉREZ RAMÍREZ (PVEM)

  
C. HABACUC FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (MORENA)

  
C. RODOLFO CERVANTES CORDOVA (COALICIÓN)



  
C. ANGELINA ADUNA VALLES (MC)